CONTRATO DE SUMINISTRO		CD-109-2024
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE CONTRATISTA:	**FROPEX SAS**	
NIT:	901257691-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL**	
CC:	1.013.578.237 de Bogotá DC.	
DIRECCION CONTRATISTA:	Calle 118 N°14-34	
MUNICIPIO:	IBAGUE - TOLIMA	
TELEFONO:	3167124151	**Correo electrónico**: fropexsas@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT** 2023/07/30
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA**	
PLAZO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR ESTABLECE UN PLAZO **ONCE (11) MESES Y TRECE (13) DIAS,** CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL**.**	
VALOR	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo) M/CTE**	
FORMA DE PAGO	**PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL NÚMERO DE FACTURAS RELACIONADAS EN CADA MES HASTA TERMINAR EL PLAZO CONTRACTUAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE PAGO, CON EL RESPECTIVO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.**	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar y el Departamento del Tolima y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.	
SUPERVISOR	**CINDY BRILLYD SABOGAL PEDREROS**	
CARGO DEL SUPERVISOR	Profesional Universitario	

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
123	16 ENERO DE 2024	2.1.2.02.01.003.03	$25.000.000	$25.000.000

Entre los suscritos a saber: La **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, identificado con **NIT 890.702.369-4,** representada legalmente por **THOMAS LEONARDO MORENO LADINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.251.728** Expedida

en Melgar, designado como Gerente mediante Decreto No. **082 del 26 de Marzo de 2020**, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar Tolima, y Acta de Posesión No. **022 de Marzo 27 de 2020**, facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **FROPEX SAS,** identificado con Nit N° 901257691-1, representado legalmente por **DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL** identificado(a) con CC. 1.013.578.237 de Bogotá DC., según certificado de cámara de comercio de fecha (18/12/2023), quien es este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente contrato de Suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante Acuerdo 02 del 15 de diciembre de 2023, COMFIS Municipal aprobó el Presupuesto General de rentas y gastos de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** del Municipio de Melgar (Tolima), para la vigencia fiscal de 2024 y que mediante Resolución No.369 del 15 de Diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** del Municipio de Melgar (Tolima), para la vigencia fiscal de 2024. **2**) **LA EMPRESA** efectuó el estudio de conveniencia y oportunidad para la ejecución del presente contrato**. 3)** Que **LA EMPRESA** solicita la contratación de persona natural o jurídica que no genere vínculo laboral, certificando que se requiere de suministro de insumos de aseo descritas en los estudios de conveniencia y oportunidad. **4) El CONTRATISTA** presentó propuesta a **LA EMPRESA** para la ejecución del contrato objeto de este proceso. **5)** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio de oportunidad y conveniencia. **6)** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar del presente contrato. **7)** Con el fin de cumplir con los requerimientos de las áreas a intervenir se hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral (suministro/obra/dotación, etc), a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **8)** El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020. **9)** Mediante oficio No. 00448 de fecha marzo 22 de 2012 el Ministerio de Trabajo y la Protección Social en relación con el talento humano en el Sector Salud permiten que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población , las Empresas Sociales del Estado deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes , sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009 , pudiendo utilizar entre otras la figura de contratación de prestación de Servicios profesionales.**10)** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Realizar el despacho de los insumos y elementos de aseo solicitados con anterioridad por el supervisor en buen estado y en forma oportuna y con las indicaciones requeridas. **2**. Entregar los insumos y elementos debidamente empacados de forma que se garantice su conservación y estabilidad fisicoquímica en los casos que sea necesario **3**. Entregar el Suministro a la entidad en óptimas condiciones físicas y funcionales. **4.** Reportar a la entidad los insumos que deban tener registro INVIMA si a ello hubiere lugar, así como entrega de fichas técnicas de los mismos. **5**. Los bienes y elementos no podrán ser remano facturados y deberán ser nuevos. **6.** Garantizar la calidad de los insumos y elementos de aseo que hacen parte del presente contrato. **7**. Cumplir con las normas legales de sobre la materia que rigen el suministro de elementos de aseo. **8.** Mantener vigente durante el término del contrato, los permisos y/o licencias expedidos por las autoridades competentes para el suministro contratado si a ello hubiere lugar. **9**. La Central de Urgencias E.S.E se reservará el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas según propuesta presentada:

OFICINA DE CONTRATACION

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Desinfectante Multiusos Garrafa x 20L	$ 110.000
2	Jabón Manos Garrafa x 20L	$ 75.000
3	Ácido Nítrico al 55% Galón x 3.8L	$ 27.500
4	Toallas de mano tipo Z natural X 150H	$ 7.600
5	Desengrasante Industrial Galón 3.8L	$ 23.000
6	Detergente en polvo bulto x 20K	$ 110.000
7	Recogedor con palo plástico	$ 4.500
8	Hipoclorito de sodio al 13% Garrafa x 20L	$ 65.000
9	Escoba Tr Suave con mango	$ 7.800
10	Abrasiva verde x 36 und	$ 9.500
11	Trapero blanco ref: 1.000 con palo de madera	$ 9.100
12	Jabón REY en barra 300 gr.	$ 3.500
13	Sabra oro plata x und	$ 1500
14	Papel higiénico x 250mts	$ 13.800
15	Bolsa 70x100 roja, verde, blanca paq x 10 und	$ 5.500
16	Bolsa 70x100 negra paq x 10 und	$ 4.600
17	Bolsa 40x60 roja, verde, blanca paq x 10 und	$ 1.800
18	Bolsa 40x60 negra paq x 10 und	$ 1.500
19	Guante de caucho calibre 35	$ 5.900
20	Alcohol Industrial a 70% Garrafa x 20L	$ 118.000
21	Limpiavidrios Galón x 3,8L	$ 19.000
22	Desincrustante de Juntas x 20L	$ 75.000
23	Cepillo y base para baño	$ 5.800
24	Bicarbonato de Sodio x Kilo	$ 2.500
25	Cepillo plástico de mano ropa	$ 3.800
26	Baldes plásticos de 10 litros	$ 7.800
27	Bayetillas rojas mediana por docena	$ 29.800
28	Vaso desechable 7 onzas	$ 2.900
29	Papelera plástica de 5 litros con pedal	$ 17.800
30	Dispensador de toallas de papel	$ 43.500
31	Punto ecológico caneca 35 litros	$ 298.800
32	Punto ecológico caneca 60 litros pedal	$ 248.000
33	Contenedor de 120.litros vaivén	$ 105.000
34	Caneca para basura de 25 litros con pedal	$ 44.200
35	Carro de servicio para limpieza	$ 622.000
36	Balde escurridor amarillo 20 litros	$ 390.000

37	Caneca plástica de pedal en colores de 9 litros	$ 22.500
38	Atomizadores de litro	$ 2.800
39	Jabón Multiusos Azul Garrafa x 20L	$92.000

10. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual. **11**. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los insumos y elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **12.** Presentar cuenta de cobro y/o factura; las facturas deberán tener el valor de IVA cuando a ello hubiese lugar los errores o incongruencias en los valores de las mismas serán por cuenta y riesgo del proveedor. **13.** Cualquier otra obligación que sea de la naturaleza y, esencia del objeto contractual, para la idónea y, oportuna ejecución del mismo. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el manual interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación, el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo) M/CTE**, El contratista declara tener calidad de **RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT**. PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**. CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al contratista pagos parciales de acuerdo al número de facturas presentadas en cada mes hasta terminar el plazo contractual, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor:**1**. Informe de supervisión y su anexo. **2.** Documento equivalente y/o cuenta de cobro, anexando informe de actividades ejecutadas correspondientes al área

con cantidades cuantificables y verificables, evidencias fotográficas si corresponden, y soportes afines a la ejecución del objeto contractual. **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo conel artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En casode que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.03 Concepto: **Otros bienes transportables excepto productos metálicos máquinas y equipos**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 123, expedido por tesorería y/o presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El presente contrato se realizará durante **ONCE (11) MESES Y TRECE (13) DIAS,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por LA EMPRESA se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor de LA EMPRESA, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, el que se hará efectivo sin necesidad de requerimientos judiciales, pues se renuncia a estos, bastando el simple incumplimiento, una vez se haya agotado el procedimiento, para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, conforme se establece en el artículo 42 del Acuerdo 002 de 2020 y, autorizando el CONTRATISTA descontarlos del monto que adeude LA EMPRESA en el momento del incumplimiento con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**:1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por muerte del contratista. 5. Por agotamiento del valor contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATISTA notificara de forma escrita y con antelación de quince (15) días hábiles, cuando exista el deseo de dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que el CONTRATISTA sin previo aviso de lo especificado en la cláusula anterior, de manera unilateral y sin justa causa de por terminado el presente contrato antes de la finalización del plazo inicialmente pactado o durante sus prórrogas y adiciones, el CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento del contrato, por lo que LA EMPRESA podrá hacer exigible a su favor la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA –**

CADUCIDAD: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. LA CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a LA EMPRESA, la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el manual interno de contratación y en caso de no tenerlas se aplicaran las contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones, por analogía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la (el) supervisor(a) respectivo(a), con el visto bueno del interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación jurídica, técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CINDY BRILLYD SABOGAL PEDREROS Profesional Universitario** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de LA EMPRESA, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato de apoyo asistencial. 8. Informar a la Gerencia de la Central de Urgencias, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 14. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 15. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones. 16. Verificar el pago por parte del contratista de las estampillas, conforme al Acuerdo Municipal vigente a la fecha contractual, cuando a ello hubiere lugar. 17. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 18. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **CLAUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del

contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** De conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2020, por el cual se adopta el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E del Municipio de Melgar Tolima. Articulo 23, parágrafo: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de garantías, pero en todo caso deberán pactarse si el "Estudio de conveniencia y oportunidad así lo consiga. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes y la aceptación de garantías cuando estas apliquen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de derecho privado, Ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Manual interno de contratación y demás normas que la modifiquen, adicionen.**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** El contratista deberá realizar el pago de estampillas según lo establece el Acuerdo municipal No. 011 de 2021, en el Artículo 264,265, 270, 271, 279, 287 y demás normas. **PRO- CULTURA:** El pago de estampillas nace en el momento de la suscripción del contrato. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT será el 1% sobre el valor total del contrato y sus adiciones. En los contratos cuya cuantía exceda 2502 UVT será el (2%) sobre el valor total del contrato y sus adiciones. **ADULTO MAYOR:** Tarifa aplicable es el cuatro por ciento (4%) del valor del contrato y sus adiciones, el presente pago se hará cuando a ello hubiese lugar.**PRO -DEPORTE**. La tarifa de la tasa pro deporte y recreación será de dos punto cinco (2.5%) del valor total del contrato. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** Establecida en el Articulo decimosegundo del acuerdo 010 de 2023; la tarifa es del dos (2%) del valor anticipado si lo hubiere y, de cada cuenta que se le pague al contratista**. PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán cobradas conforme al acuerdo municipal vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las estampillas se realizar antes de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PROPIEDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA EMPRESA, LA CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por LA EMPRESA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule, reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos, que según este contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al LA EMPRESA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL

CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores y/o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Por lo anterior LA EMPRESA tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio o daño a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a LA EMPRESA, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que LA EMPRESA requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente parágrafo, LA EMPRESA tendrá la facultad de dar aplicación a su política de SARLAFT. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, las partes autorizan la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión y liquidación del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** A LA EMPRESA en la Carrera 26 No. 8-10 en Melgar – Tolima, e-mail: eselouispasteur@hotmail.com y, a EL CONTRATISTA en la Calle 118 N°14-34 de Ibagué, e-mail: fropexsas@gmail.com **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Melgar.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.

OFICINA DE CONTRATACION

ACTA DE INICIO

NFORMACIÓN GENERAL	
NUMERO CONTRATO: CD-109-2024	**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE SUMINISTRO
PLAZO DE EJECUCION: ONCE(11) MESES Y TRECE (13) DIAS	**VALOR DEL CONTRATO:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo) M/CTE
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 19 DE ENERO DE 2024	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 31 DE DICIEMBRE DE 2024
NÚMERO Y FECHA DE CPD: 123 DEL 16 DE ENERO DE 2024	**NÚMERO Y FECHA DE RP:** 125 DEL 19 DE ENERO DE 2024
CONTRATANTE: CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTERUR E.S.E.DE MELGAR	**CONTRATISTA:** FROPEX SAS
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**N.A.**
Registro presupuestal	X		
Aprobación de garantías			X

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Melgar Tolima. El día diecinueve (19) del mes de Enero del año 2024, en las instalaciones de la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E., por quienes intervienen.

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
CINDY BRILLYD SABOGAL PEDREROS	SUPERVISOR CONTRATO CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	
DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL CC. 1.013.578.237 de Bogotá DC. Representante Legal FROPEX SAS NIT. 901257691-1	EL CONTRATISTA	

Powered by CamScanner